

SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE CRIMEN ORGANIZADO DE SEGUNDO TURNO

LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ESTUPEFACIENTES Y DELITOS

CONEXOS DE PRIMER TURNO Mónica FERRERO ALVAREZ, correo

electrónico sippau 1@notificaciones.poder judicial.gub.uy, compareciendo en

autos **FICHA IUE: 2-13367/2021**, conforme a lo dispuesto en el art.266 del

C.P.P. solicita a UD. disponga la formalización de los imputados J.C.C.T. y

J.F.G.F. por la comisión en calidad de autor y de cómplice respectivamente de

UN DELITO DE TRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES

PROHIBIDAS EN LA MODALIDAD DE POSESION Y TRANSPORTE prima

facie y sin perjuicio de ulterioridades de conformidad con lo establecido en los

arts. 3, 18, 60 num. 1º del C. Penal y art. 31 del Decreto Ley nº 14.294 y sus

modificativas ley en especial la Ley nº 19.889 (LUC), en mérito a los siguientes

hechos:

En el día de ayer varios equipos policiales de DGRTID, DIVIN y BRIGADA

DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO se desplegaron desde el peaje de

Mercedes (Ruta nº2.Km.284.400) a los efectos de dar cumplimiento a una

Entrega Vigilada autorizada por el Juzgado Penal de Crimen Organizado

estando a cargo la Dra. A.C., sobre el vehículo marca CITROEN matrícula XXX

XXXX, del cual a dicho momento se desconocía quien era el conductor del

mismo pero se había recibido la información de que estaría transportando un

cargamento de sustancias estupefacientes prohibidas.-

A la hora 20:09 se detectó el vehículo mencionado circulando con dirección a la

ciudad de Mercedes, decidiéndose de inmediato seguirlo y efectuar su

detención a los efectos de evitar que tomaran un curso o vía rápido que obstaculizara la misma.-

Se ordena instalar un puesto de control para inspeccionarlo y verificar sus ocupantes y contenido de lo que el mismo llevaba dentro del interior del vehículo antes de la Rotonda de la ciudad de Cardona, apostando camionetas Oficiales de personal de DIVIN de la Prefectura Nacional Naval y de la DGRTID, con barrales y luces intermitentes que daban cuenta claramente de la presencia policial y que debían detenerse.-

Próximo a la hora 21 y 30 los ahora detenidos detectaron dicho control y comenzaron a efectuar maniobras evasivas, tomando marcha atrás e impactando otro vehículo, para luego desviarse y dirigirse directamente contra los efectivos policiales, arrojando el vehículo finalmente hacia donde estaban los mismos, cayendo al pavimento del Oficial A., y tirándose también al pavimento el Oficial N.Q. para evitar ser embestido, provocando dicho accionar de fuga que otros efectivos dispararan en dirección a las ruedas del vehículo para lograr que se detuviera, culminando la persecución en la Rotonda ubicada sobre la Ruta n° 2 km. 181, luego de que el conductor intentara evadirla y colisionara contra el cordón al perder el control del vehículo, resultando ser el mismo J.C.C.T. y su acompañante J.F.G.F., este presentó una herida de arma de fuego por lo cual fue trasladado rápidamente al Hospital de Cardona, donde se le diagnosticó *"Herida de arma de fuego en hombro izquierdo, proyectil subcutáneo, que se extrae. Sin lesiones internas, sin riesgo de vida. Debe curarse diariamente"*, disponiendo el alta en el lugar.-

El funcionario policial Oficial Principal F.A. quien cayó al pavimento cuando el vehículo detenido se fue contra el control policial, presentó *"Traumatismo en miembro inferior izquierdo"*, siendo también dado de alta en el mismo nosocomio, habiendo actuado el Dr. V. en ambas intervenciones médicas y certificación de las lesiones.-

En la inspección efectuada al vehículo se constató la presencia de doce (12) envoltorios tipo ladrillo debajo del asiento trasero por lo cual se dio cuenta a esta Fiscal quien de inmediato ordenó la presencia de POLICIA CIENTIFICA al lugar y que se revisara la totalidad del vehículo en forma minuciosa.

Durante la persecución los detenidos fueron arrojando objetos fuera del vehículo, logrando incautar en el pavimento, un celular marca SAMSUNG modelo NOTE 8 de color gris con IMEI XXXXXXXXXXXX el cual tiene una fotografía de J.C.C. en el fondo de pantalla y un teléfono celular color negro en malas condiciones con la pantalla, batería y demás dañados.

En el registro personal efectuado a J.C.C.T. se le incautó una billetera con documentos varios, la suma de U\$S 700 (setecientos dólares americanos) y la suma de \$ 1.280 (mil doscientos ochenta pesos uruguayos). Se le incautó también un automóvil marca CITROEN matrícula XXX XXX.-

Arribada al lugar POLICIA CIENTIFICA efectuó relevamiento de toda la escena del hecho, y en su presencia se constató que en las puertas interiores estaban ocultos siete (7) ladrillos más con similar envoltorio, haciendo un total de DIECINUEVE (19).-

En Prueba de Campo efectuada en Sede de Fiscalía con la Defensa de ambos imputados , la sustancia estupefaciente arrojó un peso total de 19.327 gramos y sometida a los reactivos de la COCAINA, resultó POSITIVO a su presencia.

El imputado C.T. no registra antecedentes judiciales y el imputado G.F. registra dos antecedentes siendo el último por Un delito de Hurto especialmente agravado, con sentencia ejecutoriada el 24/12/2004.-

C. admite que fue contratado para ir a buscar mercadería, y para eso dejó su vehículo debajo del Puente de Fray Bentos, en tanto quedaron pendiente con G.F. para ir a retirarlo, obviamente sabiendo que no era nada legal.- Los contactos los tenía C. y G. lo acompañó estando al tanto de la actividad ilícita.-

Expresa además que se asustó y dio marcha atrás sin intención de colisionar a los policías y que lo hizo para evitar perder la sustancia estupefaciente, que además no tenía arma consigo.

En tanto G. dijo que no formula instancia porque el vio cuando estaba el control policial y que su acompañante se puso nervioso lo que motivó que al huir actuara la policía.-

EVIDENCIAS.-

Las mismas se integran con:- el testimonio de los imputados en presencia de su Defensa.-

- Actas con testimonio del Oficial del Caso y demás funcionarios policiales intervinientes.

- Prueba de Campo de la sustancia estupefaciente incautada .

- Relevamiento fotográfico de todo lo incautado.

- Planilla de antecedentes judiciales del I.T.F.
- Demás pruebas colectadas durante el transcurso de la investigación.-

DERECHO

El accionar ilícito de ambos imputados da mérito a la tipificación delictual antes mencionada, en tanto ejecutaron directamente los actos materiales de los tipos legales atribuidos, debiendo responder a título de DOLO DIRECTO (resultado ajustado a la intención) y en grado de autoría.-

PETITORIO

Por lo expuesto esta representación fiscal **PIDE**:

1º.- Que se decrete la formalización de **J.C.C.T. y J.F.G.F.** por la comisión en calidad de autor y de cómplice respectivamente de **UN DELITO DE TRAFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES PROHIBIDAS EN LA MODALIDAD DE POSESION Y TRANSPORTE.**